

NUMERO EXTRAORDINARIO

TOMO CCXIX

DURANGO, DGO., DOMINGO 17 DE AGOSTO DE 2008.

No. 14 BIS

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

SEGUNDO SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS
AUTORIZADO POR SEPOMEX

PERMISO No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

FORMATO 15-A.- DENOMINADO "PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A ENTIDADES FEDERATIVAS, REGIMEN INTERMEDIO". PAG. 2

2 CONVENIOS.- DE COORDINACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, DE LA SECRETARIA DE SALUD. PAG. 5

BENEMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO

EXAMEN.- PROFESIONAL DE LICENCIADA EN EDUCACION PRIMARIA DE LA C. MARIA DEL RAYO GODINA MENDOZA. PAG. 26

UNIVERSIDAD JUAREZ DEL ESTADO

EXAMEN.- PROFESIONAL DE MEDICO CIRUJANO DE LA C. MARIA DEL CARMEN CASTAÑEDA GONZALEZ. PAG. 28

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 30 fracciones II, IV, XV, XXIV y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, en relación con los diversos 1, 2, 5, 7 fracciones XVIII, XX, XXI y XXVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango y Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, juntamente con su Anexo 7; asistido en este acto por el Subsecretario de Ingresos de esta Secretaría, se tiene a bien emitir el presente ACUERDO, mediante el cual, SE DA A CONOCER A LOS CONTRIBUYENTES DEL REGIMEN INTERMEDIO DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES, EL FORMATO MEDIANTE EL CUAL DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 136-BIS DE LA LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

ANTECEDENTES:

Con fecha 16 de mayo de 2003, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Anexo 7 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Durango; este mismo instrumento para producir efectos legales, fue publicado en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado, con fecha 18 de mayo de 2003; mediante este Anexo el Estado asume las funciones operativas y de administración de los ingresos generados en el territorio del Estado, derivados del Impuesto sobre la Renta del Régimen Intermedio de las Personas físicas con Actividades Empresariales, así como de los contribuyentes que obtengan ingresos por la Enajenación de Terrenos, Construcciones o Terrenos y Construcciones.

CONSIDERANDO:

El Estado, con el objetivo de facilitar a los contribuyentes el correcto y oportuno cumplimiento de sus obligaciones, específicamente a los que se refiere el Título IV, Capítulo II, Sección II, artículo 136-Bis de la Ley del Impuesto sobre la Renta, tiene a bien publicar el formato 15-A denominado: "PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A ENTIDADES FEDERATIVAS. RÉGIMEN INTERMEDIO".

ACUERDOS:

ACUERDO 1. El presente Acuerdo tiene como finalidad dar cumplimiento oportuno al contenido del Anexo 7 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

ACUERDO 2. Se da a conocer a los contribuyentes el formato 15-A, denominado: **“PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A ENTIDADES FEDERATIVAS. RÉGIMEN INTERMEDIO”**, el cual fue aprobado en los siguientes términos:

TRANSITORIO:

ÚNICO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Para los fines indicados, se emite el presente Acuerdo, dado en las oficinas de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, a los quince días del mes de agosto del año dos mil ocho.

SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN**C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO****SUBSECRETARIO DE INGRESOS****C.P. MARIO ALBERTO GUERRERO NEVÁREZ**

15-A
15AP1A03

SAT
Servicio de
Administración Tributaria



Durango
SE TRANSFORMA
GOBIERNO DEL ESTADO

206005	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
206006	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

**PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A
ENTIDADES FEDERATIVAS.**

RÉGIMEN INTERMEDIO
ANTES DE INICIAR EL LLENADO LEA LAS INSTRUCCIONES
(Cantidades sin centavos, alineados a la derecha, sin
caracteres distintos a los números)

PERÍODO			
MES	AÑO	MES	AÑO
206007		206008	
206009		206010	

APELLEIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)

206011

ANOTE LA LETRA DE LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE		NÚMERO DE COMPLEMENTARIA	EN CASO DE COMPLEMENTARIA O CORRECCIÓN FISCAL, FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN INMEDIATA ANTERIOR	DIA	MES	AÑO
N=NORMAL	C=COMPLEMENTARIA	205002	205003			
			205004			

1

PAGO DEL IMPUESTO					
A	IMPUESTO SOBRE LA RENTA (Anote el dato del campo K)	110034	D	MULTA POR CORRECCIÓN FISCAL	100013
B	PARTIDA ACTUALIZADA DEL IMPUESTO (Se anotará la diferencia entre su impuesto y el mismo ya actualizado, conforme lo dispone el CFF)	100025	E	ACREDITAMIENTO, COMPENSACIÓN U OTROS ESTÍMULOS	
C	RECARGOS	100009	F	CANTIDAD A PAGAR (A + B + C + D) - E	900000

2

CAPÍTULO II DEL TÍTULO IV DE LA LEY DEL ISR. DE LOS INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES
SECCIÓN II. RÉGIMEN INTERMEDIO DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES (ART. 136 BIS)

a	TOTAL DE INGRESOS COBRADOS DEL PERÍODO	111142	g	IMPUESTO DEL MES CONFORME AL ARTÍCULO 136-BIS (e - f)	
b	DEDUCCIONES AUTORIZADAS	111144	h	PAGO PROVISIONAL CONFORME AL ARTÍCULO 127 DE LA LISR	111152
c	PÉRDIDAS FISCALES DE EXERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE AMORTIZAR	111147	i	PAGO MENSUAL A ENTERAR A ENTIDAD FEDERATIVA (g o h, el que resulte menor)	111154
d	BASE DEL PAGO (a - b - c)	111148	j	MONTO PAGADO (en la declaración que rectifica) CON ANTERIORIDAD	201015
e	PAGO DETERMINADO DEL PERÍODO	111151	k	CANTIDAD A CARGO (I - j cuando I es mayor) Pase este importe al campo A	201016
f	PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS (Corresponde a pagos efectuados a la Entidad Federativa, con anterioridad en el mismo ejercicio)	111153	l	PAGO EN EXCESO (j - i cuando j es mayor)	201017

INSTRUCCIONES

- esta forma fiscal será llenada a máquina o mediante impresora. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello establecidos.
- En el caso de que tenga establecimientos, sucursales o agencias en dos o más Entidades Federativas, deberá presentar el pago en la Entidad en donde se encuentra el establecimiento en donde obtuvo sus ingresos (antepenúltimo párrafo del Art. 136-BIS de la Ley del Impuesto Sobre la Renta).
- Los contribuyentes que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
- Los datos referentes a la fecha se anotarán utilizando 2 números arábigos para el día (en su caso), dos para el mes y cuatro para el año.
Ejemplo: 01 de enero del año 2008 DÍA 01 MES 01 AÑO 2008

5 DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS:

En caso de presentar espontáneamente una declaración para corregir errores u omisiones de una declaración anterior, anotará "C" en el recuadro 205002 y deberá señalar la fecha de presentación de la declaración inmediata anterior R= CORRECCIÓN FISCAL. Cuando la autoridad en el ejercicio de sus facultades de comprobación determine errores u omisiones y el contribuyente opte por corregir su situación fiscal, anotará "R" en el recuadro 205002 y anotará el monto de la multa correspondiente.

6 Para cualquier aclaración en la realización del pago mediante esta declaración, puede obtener información en la oficina recaudadora de la Entidad Federativa

3 DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN, DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTA NO HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ ÁNGEL CÓRDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LIC. MA. EUGENIA DE LEÓN-MAY, Y DEL COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (CNPSS), LIC. DANIEL KARAM TOUMEH, Y POR LA OTRA PARTE; EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL C.P. ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. OLIVERIO REZA CUÉLLAR, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN, DRA. ELVIA ENGRACIA PATRICIA HERRERA GUTIÉRREZ, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO Y LA C.P. MARÍA DE LOURDES NEVÁREZ HERRERA, SECRETARIA DE CONTRALORÍA Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

- I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.
- II. Que "LA SECRETARÍA" cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

DECLARACIONES.

I. De "LA SECRETARÍA":

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Que tiene entre otras facultades las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general.
3. Que su titular tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 6º y 7º fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2006, expedido por el Lic. Felipe Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente para formar parte integrante de su contexto.

4. Que la Subsecretaría de Administración y Finanzas cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento con fundamento en el artículo 8 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 01 de Diciembre de 2006, expedido por el Dr. José Ángel Córdova Villalobos, Secretario de Salud, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente para formar parte integrante de su contexto.
5. Que dentro de las atribuciones de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS), se encuentran las de intervenir y promover la formalización de los acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS), de conformidad con lo establecido en el Capítulo Segundo Artículo 4, fracción III del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Lieja No. 7, 1er. Piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06696, en México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, es un Estado Libre y Soberano, integrante de la Federación.
2. Que concurre a la celebración del presente Convenio, a través del Gobernador de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", quien cuenta con competencia y legitimidad para ello en términos de lo establecido en el artículo 70 fracción XXX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, y demás disposiciones locales aplicables, acreditando la personalidad con que se ostenta mediante Bando Solemne por el que es declarado Gobernador Electo el Ciudadano Ismael Alfredo Hernández Deras; mismo que en copia fotostática se adjunta al presente para formar parte integrante de su contexto.
3. Que los Secretarios General de Gobierno, de Finanzas y de Administración, de Salud y de Contraloría y Modernización Administrativa, del Ejecutivo Estatal, asisten a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 28, 29, 30, 34 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, quienes acreditan su cargo mediante los nombramientos expedidos por el Gobernador de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", mismos que en copia simple fotostática se adjuntan al presente para formar parte integrante de su contexto.
4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son fortalecer la estrategia del Seguro Médico para una Nueva Generación (SMNG) a través de la instalación de módulos fijos y uno móvil.
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno de Durango, sito en calle 5 de Febrero No. 800, Zona Centro, C.P. 34000, de la ciudad de Durango, Dgo.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1º de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad

Hacendaria, y 174 y 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales trasferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2007, así como en los artículos 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y los artículos 1 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS.

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**", para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" fortalecer la estrategia del Seguro Médico para una Nueva Generación a través de la instalación y operación de módulos fijos y uno móvil de afiliación y orientación (MAO), de conformidad con el anexo del presente instrumento en los que se describen los costos, memorias de cálculo y conceptos de aplicación de los recursos.

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa de gasto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE
"INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE 5 MÓDULOS FIJOS Y UN MÓDULO MÓVIL PARA LA AFILIACIÓN DEL SEGURO MÉDICO PARA UNA NUEVA GENERACIÓN	\$ 1'091,146.00 (Un millón noventa y un mil ciento cuarenta y seis pesos 00/100 M N)

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el **Anexo 1**, el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y su correspondiente anexo, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal transferirá a "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$1'091,146.00 (Un millón noventa y un mil ciento cuarenta y seis pesos 00/100 M N) con cargo al presupuesto de "**LA SECRETARÍA**".

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración de "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "**LA SECRETARÍA**", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar los gastos que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá observar los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS:

Por su parte, "LA SECRETARÍA" verificará, por conducto de la CNPSS, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización del Programa a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La CNPSS transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización del programa y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para cumplir con el programa, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento que defina "LA ENTIDAD FEDERATIVA" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento del objetivo del programa a través de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".
- b) La CNPSS llevará a cabo la supervisión de acuerdo al programa convenido para este fin con "LA ENTIDAD FEDERATIVA", mismo que se detalla en el Anexo 1 del presente instrumento, a efecto de verificar el cumplimiento de los objetivos del programa, así como de la "relación de gastos", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARÍA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La CNPSS aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas.

- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARÍA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al programa a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS E INDICADORES DEL DESEMPEÑO Y SUS METAS: AFILIACIÓN DE NACIMIENTOS A TRAVÉS DE LA INSTALACIÓN DE 5 MÓDULOS FIJOS Y 1 MÓDULO MÓVIL.

CUARTA.- APPLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la instalación y operación de los Módulos de Afiliación y Orientación de acuerdo con el Anexo 1.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a:

Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el programa establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas y de Administración, de la administración y el ejercicio de los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este

instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con los Servicios Estatales de Salud.

- III. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Finanzas, a "LA SECRETARÍA", a través de la CNPSS, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- IV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.
- V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- VI. Observar las disposiciones legales federales aplicables en las acciones del programa que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.
- VII. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del programa previsto en este Instrumento.
- VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica y normativa, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este Instrumento.
- IX. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARÍA" a través de la CNPSS, del avance programático presupuestario del programa previsto en este Instrumento.

X. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio.

XI. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARÍA" se obliga a:

I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio.

II. Realizar a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.

III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD FEDERATIVA", sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este Convenio.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre estos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" revisarán periódicamente su contenido aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el anexos 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La Secretaría de la Función Pública verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del presente Instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

DÉCIMA PRIMERA.- RESTITUCIÓN DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la "LA SECRETARÍA", podrá exigir la restitución de los recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituídos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera "LA SECRETARÍA", siendo responsabilidad de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" las cargas financieras por el reintegro extemporáneo, si éste se realiza fuera de las fechas límite que marca la normatividad federal.

Previo a que "LA SECRETARÍA" determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, se le informará a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para que en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputan.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACION, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando las partes a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor

Podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente Convenio, o,
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARÍA", difundirá en su página de Internet el programa financiado con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los 01 días del mes de julio del año dos mil siete.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL
EL SECRETARIO DE SALUD

DR. JOSÉ ÁNGEL CORDOVA VILLALOBOS

POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE DURANGO
EL GOBERNADOR DEL ESTADO

C.P. ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y
FINANZAS

LIC. MARÍA EUGENIA DE LEÓN-MAY

COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN
SOCIAL EN SALUD

LIC. DANIEL KARAM TOUMEH

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR

SECRETARIO DE FINANZAS Y DE
ADMINISTRACIÓN

C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO

SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA
GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE
DURANGO

DRA. ELVIA E. PATRICIA HERRERA
GUTIERREZ.

SECRETARIA DE CONTRALORIA Y
MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

C.P. MARÍA DE LOURDES NEVÁREZ HERRERA

HOJA DE FIRMAS DE CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, QUE CELEBRAN
POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD Y POR LA OTRA PARTE EL
EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, POR UN MONTO DE UN MILLÓN NOVENTA Y UN MIL CIENTO
CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.

ANEXO 1

DEL CONVENIO PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE MÓDULOS FIJOS Y UN MÓDULO MOVIL PARA LA AFILIACIÓN DEL SEGURO MÉDICO PARA UNA NUEVA GENERACIÓN.

APLICACIÓN DE LOS RECURSOS

El Estado de Durango instalará 5 módulos fijos y 1 módulo móvil, con un costo total de \$1,091,146.00

La ubicación de los módulos fijos será en las principales unidades médicas de segundo nivel de los Servicios Estatales de Salud (SESA), donde ocurre la mayoría de nacimientos; en oficinas del Registro Civil donde se presenta la mayor cantidad de registros así como en otros puntos de concentración de la población objetivo.

Para la afiliación en localidades donde la concentración de nacimientos no justifique la instalación de un módulo fijo permanente, se apoyara la compra de un módulo móvil. Este módulo permitirá la afiliación en zonas alejadas, así como el apoyo para obtener la documentación requerida para completar la afiliación de las familias que se desplazan de su localidad a los hospitales de los SESA.

MEMORIA DE CÁLCULO

Módulos Fijos	Descripción	criterio de cálculo	Costo	Jul-07	Ago-07	Sep-07	Oct-07	Nov-07	Dic-07	TOTAL
SERVICIOS PERSONALES	2 personas por módulo (\$6,000 clu más aguinaldo)	\$12,000	\$12,000	\$12,000	\$12,000	\$12,000	\$12,000	\$12,000	\$12,000	\$90,000
PASAJES Y VIÁTICOS PARA LABORES DE CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	(viáticos y pasajes \$1,100 por persona por día)	\$4,400	\$2,200					\$2,200		\$4,400
MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	Toner, Discquetes, CD, lápices, plumas, diurex, gomas, papel, marcadores, foldes para archivo, grapas, clips, Etc.	\$2,143	\$2,143	\$2,143	\$2,143	\$2,143	\$2,143	\$2,143	\$2,143	\$12,856
SERVICIOS GENERALES	Teléfono e Internet, una línea por módulo.	\$1,100	\$1,100	\$1,100	\$1,100	\$1,100	\$1,100	\$1,100	\$1,100	\$6,600
MOBILIARIO Y EQUIPO E INSTRUMENTAL	Acondicionamiento del espacio para módulo; archiveros de 3 gavetas; sillas y escritorio.	\$9,984	\$9,984							\$9,984
	Bienes Informáticos: 1 PC e Impresora Laser.	\$12,000	\$12,000							\$12,000
		TOTAL	\$39,427	\$15,243	\$15,243	\$15,243	\$15,243	\$17,443	\$23,243	\$125,842

Módulos Móviles	Descripción	criterio de cálculo	Costo	Jul-07	Ago-07	Sep-07	Oct-07	Nov-07	Dic-07	TOTAL
MÓDULO MOVIL	Camioneta Tipo Pick Up, camper con remolque, Laptop e Impresora	\$300,000	\$300,000							\$300,000
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS	Servicios de Mantenimiento y conservación de Vehículos	\$1,560	\$1,560	\$1,560	\$1,560	\$1,560	\$1,560	\$1,560	\$1,560	\$9,360
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	Gasolina \$104 por día 24 días al mes	\$2,496	\$2,496	\$2,496	\$2,496	\$2,496	\$2,496	\$2,496	\$2,496	\$14,976
SERVICIOS PERSONALES	2 personas por módulo (\$6,000 clu más aguinaldo)	\$12,000	\$12,000	\$12,000	\$12,000	\$12,000	\$12,000	\$12,000	\$12,000	\$80,000
PASAJES Y VIÁTICOS PARA LABORES DE CAMPO	(viáticos y pasajes \$200 por persona por día, 24 días al mes)	\$9,600	\$9,600	\$9,600	\$9,600	\$9,600	\$9,600	\$9,600	\$9,600	\$57,600
		TOTAL	\$325,656	\$25,656	\$25,656	\$25,656	\$25,656	\$25,656	\$25,656	\$461,936

Costo total de los módulos

Tipo de módulo	Cantidad	Costo	Total
Módulos Fijos	5	\$ 125,842	\$629,210
Módulos Móviles	1	\$461,936	461,936
		TOTAL	\$1,091,146

Calendario transferencias 2007

Tipo	Cantidad	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Fijo	5	197,135.00	76,215.00	76,215.00	76,215.00	87,215.00	116,215.00	629,210.00
Móvil	1	325,656.00	25,656.00	25,656.00	25,656.00	25,656.00	33,656.00	461,936.00
Total	6	522,791.00	101,871.00	101,871.00	101,871.00	112,871.00	149,871.00	1,091,146.00

La supervisión para verificar el cumplimiento del programa será a través de los reportes de relación de gastos que sustente y fundamente la aplicación de los recursos transferidos y hasta el cumplimiento del objetivo del Convenio.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRASFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ ÁNGEL CORDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LIC. MA. EUGENIA DE LEÓN-MAY Y DEL COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (CNPSS), LIC. DANIEL KARAM TOUMEH, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL C.P. ISMAEL AFREDO HERNÁNDEZ DERAS, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; EL C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN; LA DRA. ELVIA ENGRACIA PATRICIA HERRERA GUTIÉRREZ, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, LA C.P. MARÍA DE LOURDES NEVÁREZ HERRERA, SECRETARIA DE CONTRALORIA Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

- I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.
- II. Que "LA SECRETARÍA" cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

DECLARACIONES.

I. De "LA SECRETARÍA":

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Que tiene entre otras facultades las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general.
3. Que su titular tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 6º y 7º fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2006, expedido por el Lic. Felipe Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente para formar parte integrante de su contexto.
4. Que la Subsecretaría de Administración y Finanzas cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento con fundamento en el artículo 8 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de

fecha 1 de diciembre de 2006, expedido por el Lic. Felipe Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente para formar parte integrante de su contexto.

5. Que dentro de las atribuciones de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS), se encuentran las de intervenir y promover la formalización de los acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS), de conformidad con lo establecido en el Capítulo Segundo Artículo 4, fracción III del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Lieja No. 7 1er. Piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06696, en México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.
2. Que concurre a la celebración del presente Convenio, a través del Gobernador de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", quien cuenta con competencia y legitimidad para ello en términos de lo establecido en los artículos 70 fracción XXX de la Constitución Política del Estado de y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y demás disposiciones locales aplicables, acreditando la personalidad con que se ostenta mediante Bando Solemne por el que es declarado Gobernador electo, el ciudadano Ismael Alfredo Hernández Deras, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente para formar parte integrante de su contexto.
3. Que los Secretarios General de Gobierno, de Finanzas y de Administración, de Salud y de Contraloría y Modernización Administrativa del Ejecutivo Estatal, asisten a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 28, fracciones I, II, VI y VIII, 29, 30, 34 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, quienes acreditan su cargo mediante los nombramientos expedidos por el Gobernador de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", mismos que en copia fotostática se adjuntan al presente para formar parte integrante de su contexto.
4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son fortalecer la estrategia del Seguro Médico para una Nueva Generación (SMNG) a través de compensar a los Servicios Estatales de Salud el incremento en la demanda de servicios.
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno de Durango, sito en calle 5 de Febrero N° 800, Zona Centro, C.P. 34000, de la ciudad de Durango, Dgo.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 174 y 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2007, así como en los artículos 13 de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y los artículos 1 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS.

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" fortalecer la estrategia del Seguro Médico para una Nueva Generación a través de compensar a los Servicios Estatales de Salud el incremento en la demanda de servicios.

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa de gasto y hasta por el importe que a continuación se menciona:

PROGRAMA	IMPORTE
"FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DEL SEGURO MÉDICO PARA UNA NUEVA GENERACIÓN A TRAVÉS DE COMPENSAR A LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD EL INCREMENTO EN LA DEMANDA DE SERVICIOS"	\$ 2,601,060.00 (Dos millones seiscientos un mil sesenta pesos 00/100 M N)

El programa a que se refiere el párrafo anterior consiste en compensar a los Servicios Estatales de Salud a través de una capta adicional por la atención de los recién nacidos afiliados al Seguro Popular mediante el Seguro Medico para una Nueva Generación en virtud del incremento en la concentración de riesgo de los padecimientos, lo que representa un incremento en los costos de atención. El costo adicional estimado es de 210 pesos por niño por año, exclusivamente para la operación de la prestación del servicio médico.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$ 2,601,060.00 (Dos millones seiscientos un mil sesenta pesos 00/100 M N) con cargo al presupuesto de "LA SECRETARÍA", de acuerdo al Padrón de Afiliación de Familias para el SMNG, que será reportado por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para el primer semestre de 2007 y la afiliación proyectada de agosto a diciembre de 2007 como sigue:

Concepto	Enero-Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Afiliación	5,934	1,291	1,291	1,291	1,291	1,288	12,386

Importe	1,246,140.00	271,110	271,110	271,110	271,110	270,480	2,601,060.00
---------	--------------	---------	---------	---------	---------	---------	--------------

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARÍA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos totales serán acordes con el total de nuevas familias afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud, en donde haya un recién nacido, en el marco del SMNG.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar los gastos que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá observar los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS:

Por su parte, “LA SECRETARÍA” verificará, por conducto de la CNPSS, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización del Programa a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La CNPSS transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización del programa y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD FEDERATIVA” para cumplir con el programa, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento que defina “LA ENTIDAD FEDERATIVA” durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento del objetivo del programa a través de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

- b) La CNPSS verificará con “LA ENTIDAD FEDERATIVA” el cumplimiento de los objetivos del programa que sustente y fundamente los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento a través de un comunicado que valide el total de familias para el SMNG

afiliadas al SPSS, durante la vigencia del presente instrumento e informará sobre el ejercicio de dichos recursos,

- c) La CNPSS aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" ly ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para los fines objeto del presente convenio, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en términos de lo establecido en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio.
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al programa a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS E INDICADORES DEL DESEMPEÑO Y SUS METAS: CÁPITA ADICIONAL DE \$210.00 POR LA ATENCIÓN DE LOS RECIEN NACIDOS AFILIADOS AL SEGURO POPULAR A TRAVÉS DEL SMNG DURANTE EL 2007.

CUARTA.- APPLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a cubrir el costo adicional en la operación de la prestación del servicio médico de los niños recién nacidos, de las intervenciones y los medicamentos contenidos en el Catalogo Universal de Servicios Esenciales de Salud 2007.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el programa establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas y de Administración, de la administración y el ejercicio de los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento, recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones, realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con los Servicios Estatales de Salud.
- III. Entregar de acuerdo a las ministraciones de recursos, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración a "**LA SECRETARÍA**", a través de la CNPSS, los recibos de recepción de recursos y los informes sobre las acciones realizadas y ejercicio de recursos correspondientes.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por esta Dependencia del Ejecutivo Federal y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- IV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.
- V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- VI. Observar las disposiciones legales federales aplicables en las acciones del programa que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

- VII. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del programa previsto en este Instrumento.
- VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica y normativa, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este Instrumento.
- IX. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "**LA SECRETARÍA**" a través de la CNPSS, del avance programático presupuestario del programa previsto en este Instrumento.
- X. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento, en los términos establecidos en los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2007.
- XI. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "**LA SECRETARÍA**" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en este Instrumento.
- II. Realizar a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.
- III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**", sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

Así mismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este Convenio.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad

jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente, se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en la Cláusula Primera del presente instrumento. Para el caso de obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La Secretaría de la Función Pública verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, en los términos del presente Instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

DÉCIMA PRIMERA.- RESTITUCIÓN DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la “LA SECRETARÍA”, podrá exigir la restitución de los recursos presupuestarios federales a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituídos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera “LA SECRETARÍA”.

Previo a que "LA SECRETARÍA" determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, se le informará a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para que en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cumplimiento objeto del presente instrumento.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA TERCERA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias. Y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando las partes a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Por acuerdo de las partes.

III. Por caso fortuito o fuerza mayor

Podrá rescindirse por las siguientes causas:

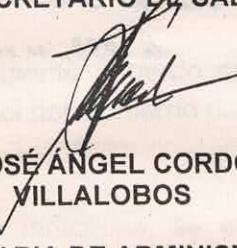
I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente Convenio; o,

II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

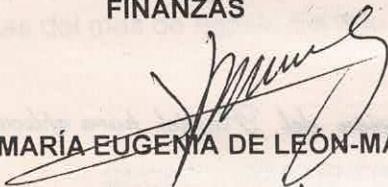
DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARÍA", difundirá en su página de Internet el programa financiado con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los 09 días del mes de octubre del año dos mil siete.

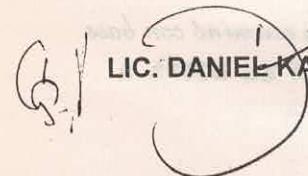
**POR EL EJECUTIVO FEDERAL
EL SECRETARIO DE SALUD**


DR. JOSÉ ÁNGEL CORDOVA
VILLALOBOS

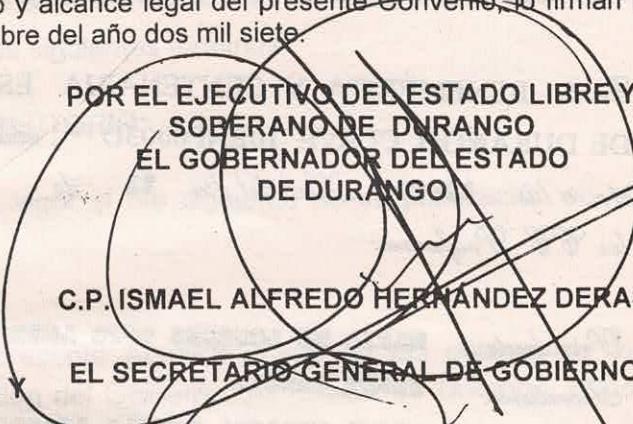
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

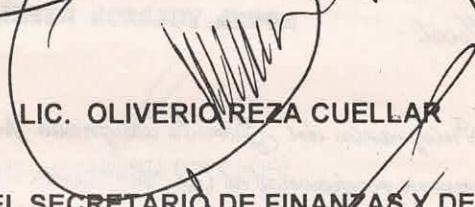

Y LIC. MARÍA EUGENIA DE LEÓN-MAY

COMISIONADO NACIONAL DE
PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

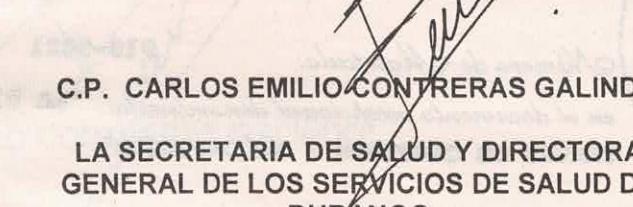

LIC. DANIEL KARAM TOUMEH

**POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE DURANGO
EL GOBERNADOR DEL ESTADO
DE DURANGO**


C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

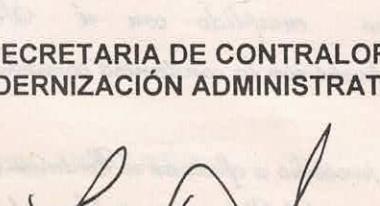

LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR

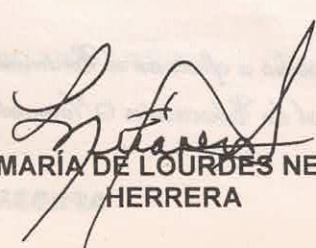

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y DE
ADMINISTRACIÓN


C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO


LA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA
GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE
DURANGO


DRA. ELVIA E. PATRICIA HERRERA
GUTIÉRREZ


LA SECRETARIA DE CONTRALORÍA Y
MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA


C.P. MARÍA DE LOURDES NEVÁREZ
HERRERA

ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL

NÚMERO **L27-022**

*En la BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO
DE DURANGO, CLAVE 10ENP0003D, ubicada en Calzada Escuela Normal
s/n, a las 12:00 Hrs. del dia 22 de junio de 1998, se reunieron
los C.C. Profesores:*

Presidente: MARÍA DE LOURDES SOTO ARREOLA

Secretario: JUANA GARCIA

Vocal: NORIA TOLANDA NIENELA IBARRA

*Integrantes del Jurado designado por la Dirección del Plantel para aplicar el
examen recepcional al (a) C.*

MARÍA DEL RAYO GONZÁLEZ MENDOZA

*Número de Matrícula: P10-0021 quien se examinó con base
en el documento recepcional denominado: "LA DISCIPLINA ESCOLAR SE LOGRA A
TRAVÉS DE CASTIGOS Y RECOMPENSAS"*

Para obtener el Título de:

Licenciado(a) en Educación Primaria

*En virtud de haber terminado sus Estudios Profesionales en la propia institución y
haber cumplido con el Servicio Social Educativo reglamentario, lo que se
comprobó con la constancia correspondiente.*

*Se procedió a efectuar el Examen de acuerdo con las normas dispuestas por la Dirección
General de Educación Normal y el resultado fue:*

APROBADA POR UNANIMIDAD

A continuación se toma la protesta de ley en los términos siguientes:

• Protesta Usted ejerce la carrera de:

Licenciado (a) en Educación Primaria

con entusiasmo y honradez, velar siempre por el prestigio y buen nombre de esta escuela que le otorga su Título y continuar esforzándose por mejorar su preparación en todos los ordenes para garantizar los intereses de la juventud y de la Patria?

Sí protesto

Sí Protesto

si así lo hiciera Usted, que sus alumnos, sus compañeros y la Nación se lo premien y si no, se lo demanden.

Se levanta la presente firmando de conformidad los que intervinieron en el acto.

Mujica

Firma del Sustentante

Integrantes del Jurado

Presidente



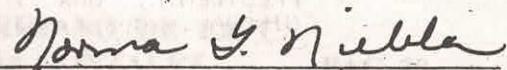
PROFRA. MARIA DE LOURDES SOTO ARREOLA

Secretario



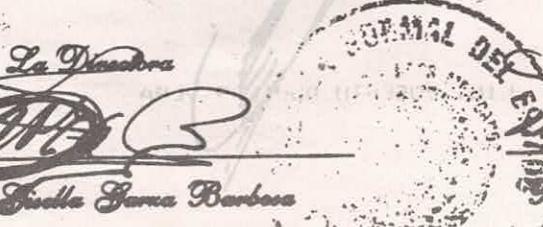
PROFRA. JUAN GARCIA

Vocal



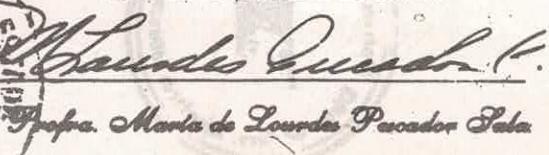
PROFRA. NORMA YOLANDA NIEBLA IBARRA

La Directora



La Subdirectora Secretaria

PROFRA. Juana García Barbera



PROFRA. María de Lourdes Pascador Soto

CERTIFICADO N° A-129795

El suscrito, Secretario General de la Universidad Juárez del Estado de Durango, CERTIFICA: Que en el Libro de Actas para Exámenes Profesionales de la FACULTAD DE MEDICINA, existe un Acta del Tenor siguiente:

ACTA No. 84.- NOMBRE DE LA PASANTE.- AL CENTRO.- En la ciudad de Durango, Capital del mismo nombre, siendo las veinte horas del dia dieciocho del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, reunidos en el Aula Dr. José Angel Peschard D. de la Universidad Juárez del Estado de Durango, los Señores Pres.: Alfredo Sifuentes Esparza, Rafael Ríyna Lerma y Jesús Orrante Reyes, y se constituyeron en Jurado de examen profesional de MEDICO CIRUJANO de la pasante Señorita: MARIA DEL CARMEN CASTANEDA GONZALEZ, fungiendo como Presidente el primero y como Secretario el último, se procedió al examen teórico, en virtud de haberse celebrado, con anterioridad en su aspecto práctico, el cual se llevó a cabo en el Hospital General S.S.A. y Hospital General I.M.S.S., los días dieciséis, diecisiete y dieciocho del mes en curso, con casos seleccionados por el Jurado que comprendieron los Servicios de Urología, Anestesiología y Ultrasonografía, quedando satisfechos los requisitos señalados por el artículo 21 del Reglamento para Exámenes Profesionales de MEDICO CIRUJANO.- En vista de lo anterior se procedió en este acto a la celebración del examen en su aspecto teórico y para tal fin se procedió a someter a la sustentante al desarrollo de tres temas del cuestionario a que se refiere el Artículo 19 del Reglamento aludido, ante cada uno de los sindicales, versando dichos temas sobre Medicina General. Concluida la prueba se procedió a la votación por escrutinio secreto resultando la sustentante APROBADA, por los miembros del Jurado, para ejercer la profesión de MEDICO CIRUJANO. Levantándose la presente acta para constancia en el Libro de Actas para Exámenes profesionales de la Facultad de Medicina. A continuación se procedió a tomar la protesta a la sustentante de que ejercerá la profesión con estricto apego a la moral. Finalmente se procedió a expedir una constancia por triplicado firmada por la totalidad del Jurado en la que se asienta el resultado del examen, entregándose el original a la sustentante y distriuyéndose las copias en la forma ordenada por el Artículo 25 del citado reglamento con lo que se dio por terminado el acto siendo las veintidós horas de la fecha indicada.

PRESIDENTE. Una firma ilegible. SECRETARIO. Una firma ilegible. SINDICAL. Una firma ilegible.

Se expide la presente en la ciudad de Durango, Dgo., a los veinticuatro días del mes de Abril de mil novecientos noventa y cinco.

LIL. ROBERTO AGUILAR VERA

